



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE Y DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Deporte y de Justicia se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos g) y q); 43, numeral 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito incorporar el CAPÍTULO VI, relativo a la VIOLENCIA EN ESPACIOS Y/O ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, en aras de tipificar el delito de violencia en eventos y espectáculos deportivos, a fin de inhibir y prevenir cualquier manifestación de violencia antes, durante y después de los espectáculos de esta naturaleza.

IV. Contenido de la Iniciativa

En el siguiente punto, relativo al contenido de la acción legislativa, nos permitimos transcribir de forma sucinta la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante, quedando en los siguientes términos:

“El deporte como fenómeno sociocultural debe promover salud mental y cultura de paz; pues constituye un instrumento para promover desarrollo social, valores de auto superación, lealtad, tolerancia, reconocimiento al mérito, solidaridad, lucha contra la discriminación.

Desde hace algunos años, a nivel internacional, se han impulsado acciones para utilizar de manera activa y permanente al deporte como un vehículo para difundir la cultura de la paz, la no discriminación y la no violencia en la sociedad.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos hechos por gran parte de las diferentes sociedades alrededor del mundo y de las instituciones deportivas y políticas, lo cierto es que, lamentablemente, en muchas ocasiones el deporte sirve de marco para manifestaciones de violencia.

La violencia es un fenómeno sociocultural que se presenta en casi todas las actividades humanas con mayor o menor grado y acompaña al hombre desde su surgimiento.

Desde la perspectiva psicológica, la violencia es concebida como una desviación de la conducta que implica utilización de la fuerza y anulación de la voluntad del otro, mediante ella se amenaza o hiere a alguna persona, representando una respuesta que se fundamenta en el miedo e impone el criterio del agresor, sometiendo por la fuerza la voluntad de los demás sin tomar en cuenta las consecuencias que se derivan de tales actos, es empleada para dominar o eliminar y es aplicable en contra de las personas en forma física, psicológica y/o ideológica, contra el ambiente o contra la propiedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desgraciadamente, en las últimas semanas hemos sido testigos de como la violencia se ha apoderado de los espectáculos deportivos; desde los eventos suscitados en Querétaro el 5 de marzo de este año, donde aficionados de los Gallos Blancos del Querétaro y del Atlas de Guadalajara (ambos equipos de la Liga MX) se enfrascaron en una riña campal que dio la vuelta al mundo por las lamentables imágenes que circularon.

Sin embargo, no ha sido la única manifestación de violencia; precisamente aquí en Ciudad Victoria, en las últimas dos semanas se ha tenido registro de riñas en campos deportivos amateurs.

Esto, pone de relieve que, desgraciadamente, la violencia ha encontrado la manera de entrar y adueñarse de espacios que deberían ser para promover los valores, la cultura de la paz, la cohesión social, así como la convivencia familiar.

Ante estas preocupantes situaciones, es preciso que nosotros, como legisladores, asumamos la parte de responsabilidad que nos corresponde y propongamos e instrumentemos acciones tendentes a inhibir, disminuir y, consecuentemente, erradicar estas manifestaciones de violencia en los espacios y eventos deportivos.

Por tal motivo, el objeto de la presente acción legislativa es tipificar el delito de violencia en eventos y espectáculos deportivos, como una medida para desalentar y detener el avance de la violencia en dichos eventos, mediante la imposición de sanciones.

Es importante señalar que esta medida fue propuesta y aplicada en el vecino estado de Nuevo León y ha contribuido a reducir considerablemente la violencia en espacios y espectáculos deportivos.

Quienes suscribimos la presente acción legislativa, tenemos la firme convicción de que esta medida abonará a la prevención de la violencia en espacios y espectáculos deportivos, así como a recuperar dichos espacios para que las familias tamaulipecas puedan disfrutar de un sano espacio de esparcimiento.

Finalmente, les comparto una reflexión hecha por el ex futbolista profesional mexicano, Carlos Salcido, con relación a la violencia en espacios y espectáculos deportivos: "el deporte es para sacar a /os niños de la calle, no para que la calle entre al deporte".

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

El deporte es todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psicológica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, tiene una gran influencia en la sociedad, destacando de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública.

La influencia del deporte en nuestra sociedad es enorme, tan es así que hoy en día, la práctica deportiva ha establecido gran parte del tiempo de ocio de las personas, tanto si son espectadores como actores del deporte.

Otro valor social importante en el deporte es el aprendizaje de cómo ganar y cómo saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas y objetivos; sin embargo, para nadie es omiso reconocer que en los últimos años, la violencia en la práctica deportiva se ha manifestado en diversas ocasiones en el ámbito nacional, dejando ver solamente la parte negativa del mismo y, como consecuencia, sucesos lamentables.

Además, en la actualidad se ha presentado de manera eventual en nuestra entidad federativa, lo cual, indudablemente alienta a la pérdida de los valores que son promovidos con el deporte; por tanto, estimamos que es necesario que estas conductas sean frenadas a través de la implementación de medidas no sólo administrativas, si no también penales.

Por ello, el objeto de la iniciativa en dictamen, consiste en establecer en el Código Penal de Tamaulipas, la tipificación del delito de violencia en eventos y espectáculos deportivos, a fin de inhibir y prevenir cualquier manifestación de violencia antes, durante y después de los espectáculos de esta naturaleza.

De lo anterior, derivado del estudio de derecho comparado, pudimos constatar que en el país se ha legislado en la materia en aras de atender, prevenir y tratar de erradicar este cáncer en el ámbito deportivo; por ello, en Tamaulipas, desde el mes de abril de 2016, la figura de Violencia en los Espectáculos Deportivos, forma parte de nuestro Código Penal, mediante la aprobación del Decreto LXII-954, mismo que versa en los siguientes términos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“CAPÍTULO XI VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 368 Sexies.- Comete el delito de violencia en espectáculos deportivos, quién en un evento deportivo, encontrándose en el interior de un estadio o recinto utilizado para ese fin o en los espacios de estacionamiento o calles circundantes inmediatas al mismo, cometa por sí o incite a otros a cometer actos que produzcan lesiones a terceros o daños a bienes muebles o inmuebles.

Se castigará con prisión de uno a cuatro años y multa de diez a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedor por la comisión de diverso delito.

ARTÍCULO 368 Septies.- Además de las sanciones previstas en este Capítulo, a juicio del juez se podrá prohibir al inculpado asistir a estadios o recintos de espectáculos deportivos por un término de seis meses a cuatro años, en cuyo caso se ordenará la publicación especial de sentencia.”

Aunado a lo anterior, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 97, confiere facultades a la Comisión Estatal Contra la Violencia en el Deporte siendo el ente encargado de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte.

Entre dichas atribuciones, destaca la de promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia y la cultura de la paz en el deporte; fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, así como de propiciar la cultura de la paz con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.

En el mismo ordenamiento estatal, se hace referencia en todo el Capítulo XVII, a las infracciones y sanciones administrativas, mismas que corresponden a las autoridades deportivas del Estado y se aplicarán de acuerdo a lo previsto en la Ley General, la Ley de Cultura Física y Deporte y su reglamento, y en el caso de los servidores públicos, en la Ley de Responsabilidades Administrativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el Capítulo XVIII, menciona las infracciones y sanciones en el ámbito deportivo, mismas que corresponderá a las asociaciones estatales, las ligas, los clubes y equipos deportivos, directivos, jueces, árbitros y organizadores de competencias deportivas.

Como podemos observar, la Ley de Cultura Física y Deporte, contempla ampliamente la prevención de la violencia y puntualiza de manera clara y contundente las infracciones y sanciones tanto administrativas como deportivas, con lo cual, a través del Instituto del Deporte y de la Comisión Estatal Contra la Violencia en el Deporte, se fomenta la sana competencia y se contribuye a fortalecer las capacidades de los atletas para consolidar a Tamaulipas como uno de los Estados más importantes y competitivos en el país.

Razón por la cual, estimamos que el propósito superior de la presente acción legislativa ha quedado sin materia, porque actualmente ya se contempla un capítulo con el mismo seudónimo en el ordenamiento legal propuesto a reformar, mismo que se concatena con la normativa reguladora del deporte en el Estado.

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

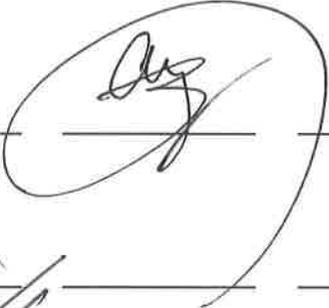
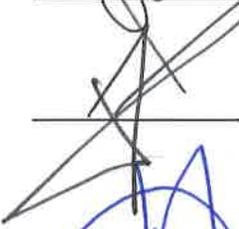
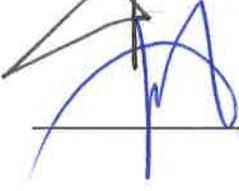
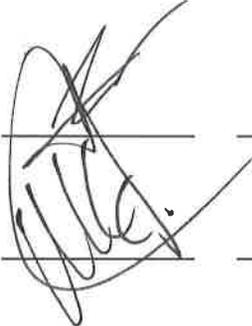
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VÁRGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.